

EL COMERCIO.

Año XXIV.

Domingo 28 de Mayo de 1878.

CADIZ 28 DE MAYO.

Suscribimos el artículo de fondo para insertar íntegro, con su preámbulo el importante proyecto de ley que se verá a pie de estas líneas y que el gobierno presentó a las Cortes en la sesión del Congreso del Miércoles último.

Los periódicos de Madrid no se hacen cargo de él todavía. Juzgado con el criterio de situaciones anteriores a la actual, habrá de decirse probablemente que es demasiado conservador para los liberales y demasiado liberal para los conservadores. Lo mismo se dice de todos los actos relacionados con la política de este ministerio, y no se dice más ni menos que la verdad, pero ¿qué puede deducirse de aquí, sino el hecho evidente e inquestionable de que la situación presente no es ni puede ser la situación misma que el partido moderado sostuvo hasta Setiembre de 1868, ni mucho menos la que a la caída de aquel partido crearon sus adversarios en nombre y en interés de la revolución?

Dicho se está que las leyes orgánicas no han de hacerse con ninguno de esos criterios opuestos e inconciliables, sino con un criterio medio, con un criterio transaccionista que responda a las condiciones políticas del orden de cosas existente.

En este sentido se ha formado el proyecto de ley que insertamos, y en este sentido deberá juzgarlo, para no equivocarse en sus apreciaciones, los amigos y los adversarios del gobierno.

PROYECTO

DE LEY DE REFORMA DE LAS LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

«Á LAS CORTES.

Al advenimiento de S. M. el rey al trono de sus mayores, el gobierno que mereció la regia confianza hubo de aplazar la elección de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos, porque considerando necesaria la reforma de las leyes en que descansaba la organización administrativa de unas y otras corporaciones, no quiso prescindir en asunto tan grave del poder legislativo.

Pero reunidas ya las Cortes, cree el gobierno que debe someterles las reformas más urgentes e indispensables que a su juicio requieren las leyes provinciales y municipales de 20 de Agosto de 1870, para que pueda procederse sin obstáculo a la elección general de Diputaciones y Ayuntamientos.

Esas reformas no son ciertamente arbitrarias ni obedecen al deseo de innovar lo que el gobierno encontró existente, ni al propósito de disminuir las atribuciones e independencia de las corporaciones populares.

Seis años de experiencia dan ya por fortuna conocimiento exacto de los defectos que encierra la organización provincial y municipal; y son tantas y tan repetidas las quejas de los pueblos que piden remedio a los males que lamentan, que el gobierno de S. M. no hace otra cosa que concretar en ciertas bases las aspiraciones más justas y las exigencias más imperiosas de la opinión pública.

No crezca, sin embargo, el gobierno que las satisface todas, porque el estudio detenido y minucioso de la organización provincial y municipal exige más espacio y se limita ahora a las modificaciones que a su juicio son precisas.

Por eso se restringe al tanto el sufragio, exigiendo el pago de una cuota cualquiera, el descuento de haberes, o la justificación de la capacidad acajénica o profesional a los vecinos y cabezas de familia que en adelante han de formar el cuerpo de los electores y de los elegibles.

Bien hubiese podido el gobierno man-

tener en este proyecto la regia prerrogativa para el nombramiento de todos los alcaldes; pero ha preferido limitarla a pueblos de importancia que excedan de 30.000 almas, en los cuales la experiencia ha demostrado que se quebranta la unidad política, y que a veces puede comprometerse hasta la seguridad y el orden dejado a los Ayuntamientos amplia libertad en la elección de los que han de presidirlos.

También se les riva al rey el nombramiento de los presidentes de las Diputaciones y de los vocales de las comisiones provinciales, aunque ha de recaer sobre los propuestos por los mismos cuerpos.

La importancia de aquellos cargos y las facultades contencioso-administrativas de esas comisiones, no permiten al gobierno que se despoje de la intervención que hasta hace pocos años ha tenido, y cuya falta tanto se ha notado.

Conserva el gobierno, por idéntico motivo, el derecho que le otorga el real decreto de 31 de Agosto de 1875 para nombrar subgobernadores, que le da medios seguros de atender con rapidez a necesidades apremiantes en puntos a los cuales acaso llegaría tarde y débilmente la autoridad de la provincia.

Reformase ligeramente la ley de ensanche de 29 de Junio de 1874, evitando los continuos y graves rozmientos que ha producido para la administración municipal la independencia de las Juntas especiales.

El régimen, aprovechamiento y conservación de los montes municipales, queda de nuevo sometido a la ley de 24 de Mayo de 1863 y al reglamento de 17 de Mayo de 1865, porque la práctica enseña que de oíra suerte corre peligro este ramo de riqueza y aun de higiene de los pueblos.

Limitanse en el proyecto las facultades de las comisiones provinciales, que tan absorbentes son, y que han creado numerosos conflictos a los gobernadores civiles a los alcaldes y a las mismas Diputaciones. El cambio, conservan las contencioso administrativas que la señala el real decreto de 20 de Enero de 1875, sigue funcionando como cuerpos consultivos para asesorar con sus luces al gobierno, e intervienen en el examen de las cuentas.

La ardua materia de presupuestos municipales y provinciales se modifica igualmente, necesitando los primeros la aprobación del gobernador ó del gobernador, y sometiéndose los segundos a la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863, que tan excelentes resultados dio desde su plantamiento.

Las cuentas municipales y provinciales serán examinadas y aprobadas en adelante por las comisiones provinciales y por el Tribunal de Cuentas del reino, y así se evitarán en lo posible abusos que la opinión depora.

Con estas reformas, que modifican la organización administrativa de las provincias y municipios, entiende el gobierno de S. M. que se han de remediar los más graves inconvenientes que la práctica señala en las leyes de 20 de Agosto de 1870, de las cuales han tenido que prescindir también otros partidos, sobre todo en materia electoral, viéndose en el caso de constituir iscrecionalmente las corporaciones populares, que rara vez han sido producto del sufragio desde que aquellas se promovieron.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que se inscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a las Cortes el adjunto proyecto de ley:

Artículo 1º La ley municipal de 20 de Agosto de 1870 continuará rigiendo con las modificaciones siguientes:

Primera. Las condiciones de los electores y de los elegidos para los cargos municipales se ajustarán a la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, mientras no se haga otra nueva, teniendo presente para la elección lo que dispone el art. 4º del real decreto de convocatoria de 31 de Diciembre de 1875, y sin otra alteración en dichas condiciones que la de exigir a los primeros y a los segundos la calidad de vecinos, cabezas de familia y el pago de cualquier cuota de

contribución territorial ó de subsidio. Los que siendo vecinos y cabezas de familia no paguen contribución, pro acredite que sufren descuentos en los haberes que perciben de fondos generales, provinciales ó municipales, ó justifiquen su capacidad académica ó profesional; y por medio de un título, serán también electores y elegibles.

Las listas electorales se formarán inmediatamente después de publicada esta ley con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y se ajustarán en cuanto a su formación, plazos, reclamaciones y demás a la ley electoral.

Segunda. El nombramiento de alcaldes corresponderá siempre a los Ayuntamientos en los pueblos que tengan menos de 30.000 almas. En los que excedan de este número podrá nombrar el gobierno alcaldes libremente elegidos entre los concejales ó entre los vecinos que figuren en el primer tercio de las listas de contribuyentes, así por el impuesto territorial como por el subsidio industrial y de comercio.

Tercera. La separación de los alcaldes y tenientes pertenecerá al gobierno, previo expediente gubernativo, en el que se oirá sumaria y brevemente a los interesados, a la comisión provincial y al gobernador.

Cuarta. Así el nombramiento como la separación de los alcaldes de barrio corresponden a los alcaldes.

Quinta. Las atribuciones resolutivas que la ley municipal concede a las comisiones provinciales pertenecerán a los gobernadores civiles en adelante.

Sexta. El nombramiento y suspensión de los secretarios de Ayuntamiento corresponderá al alcalde; pero su destino al gobierno ó a los gobernadores por delegación, precediendo expediente gubernativo.

Séptima. Podrán suspender temporalmente los alcaldes los acuerdos de los Ayuntamientos, dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobara la suspensión, proponiendo cuando lo estime justo su revocación al gobierno, si no corresponda a su autoridad con arreglo a la disposición quinta.

Octava. La aprobación de los presupuestos municipales hasta 25.000 pesetas corresponderá al gobernador y basará para obtenerla el acuerdo favorable de la Junta municipal. La de los que importen desde 25.000 a 100.000 pesetas necesitará además la propuesta de la comisión provincial; la aprobación de los que excedan de 100.000 pesetas corresponde al gobierno. De las resoluciones de los gobernadores en materia de presupuestos podrán siempre alzarse las Juntas municipales ante el gobierno.

Novena. La revisión y censura de las cuentas de los Ayuntamientos corresponderá a las Juntas municipales. Si aprobación cuando no pasen de 60.000 pesetas a la comisión provincial, y si excediera de esta suma, al Tribunal de Cuentas, previo informe de la comisión.

Décima. Se modificará la ley de ensanche de 27 de Junio de 1874, suprimiéndose las Juntas que en ellas se establecen, y nombrándose en su reemplazo por los propietarios del mismo, un concejal por cada diez de que se componga el Ayuntamiento, del cual formarán parte los elegidos.

Estos concejales, con un número igual elegido por el municipio, formarán una comisión especial bajo la presidencia del alcalde, que entenderá en todos los asuntos propios del ensanche; si bien sus acuerdos habrán de someterse al del Ayuntamiento y a la aprobación que corresponda.

La cuenta general de ingresos y gastos del ensanche en que entenderá especialmente dicha comisión bajo la inspección del Ayuntamiento, será separada de la general de este; pero no estará en adelante sujeta a división por zonas.

Undécimo. En todo lo relativo al régimen, aprovechamiento y conservación de los montes municipales regirá la ley de 24 de Mayo de 1863 y el reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Art. 2º La ley provincial de 20 de Agosto de 1870 continuará en vigor, con las modificaciones siguientes:

Primera. La elección de diputados

provinciales se ajustará como la de ayuntamientos a la ley electoral, sin otra alteración que la introducida en la ley municipal por la disposición primera del art. 1º de esta ley.

Segunda. El gobierno podrá nombrar subgobernadores en la forma prevista por el real decreto de 31 de Agosto de 1875.

Tercera. El nombramiento del presidente de la Diputación, de los vocales de la comisión provincial y del presidente de ésta, corresponderá al gobierno, a propuesta de la Diputación. La suspensión y separación también corresponderá al gobierno, pero será motivada.

Cuarta. Las comisiones provinciales tendrán en adelante atribuciones consultivas y las contenciosas que les señala el decreto de 20 de Enero de 1875. Conocerán además: 1º, de las incidencias de quintas, faltando los recursos que se promuevan conforme a la ley. 2º, de las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales y de las incapacidades ó escusas de estos en los casos y forma que la ley municipal y electoral determinan.

Quinta. Los acuerdos de las Diputaciones y las resoluciones de los gobernadores en negocios de esta índole que enumeran los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1873, podrán reclamarse por la vía contenciosa ante la comisión provincial en el plazo que señala el art. 93, que se declara vigente, así como el 92, 95, 96, 97 y 98 de la misma ley.

Sexta. Cuando las comisiones provinciales conozcan de asuntos en que pague el interés general y el provincial, formarán parte de la sala contenciosa dos funcionarios dependientes de la administración general designados por el gobernador entre los catedráticos de la facultad de derecho donde haya Universidad, ó de Instituto donde no, prefiriendo a los que sean letrados, ingenieros jefes de los tres cuerpos civiles, jefes de administración y magistrados ó jueces cesantes que disfruten de haber pavo.

Séptima. Las Diputaciones tendrán todas las facultades que determina la ley de 20 de Agosto de 1870. Las encomendadas por dicha ley a las comisiones provinciales en los artículos 67, 68 y 69, serán ejercidas por los gobernadores como autoridad delegada provincial, y salvo los recursos que con arreglo a la misma ley correspondan.

Octava. Las Diputaciones continuarán nombrando sus secretarios y podrán suspenderlos, previo expediente, pero su separación corresponderá al gobierno, así como su traslación a provincias de igual categoría.

Art. 3º Se restablece en toda su fuerza y vigor la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863.

Art. 4º Aprobado por las Cortes este proyecto de ley, y reformadas con arreglo al mismo las leyes municipales y provinciales de 20 de Agosto de 1870, el gobierno procederá inmediatamente a la renovación total de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en todo el reino.

Al ir a votarse definitivamente en el Congreso el proyecto de Constitución, el Sr. Alvarez (D. Fernando) preguntó si el votar en pró-implicaba la renuncia del voto contrario al art. 11. El Sr. Presidente dijo, que a su juicio la votación definitiva dejaba a salvo los votos emitidos en cada caso particular.

Entonces el Sr. Vizconde de la Villa de Miranda declaró, en nombre de los diputados de la mayoría, votantes contra el art. 11, que manteniendo como mantienen su voto, aprobarían, sin embargo, en su totalidad, la nueva Constitución. Y en efecto, votaron en este sentido.

Al discutirse el Miércoles en el Congreso el artículo de la Constitución re-

ativo á las provincias de Ultramar, los Sres. Azcarraga y Balaguer, este último en nombre de la minoría, hablaron en contra, pero en términos convenientes é inspirándose en patrióticos sentimientos.

Hé aquí un breve extracto de la contestación del Sr. Ministro de Ultramar:

«Manifiesta el estado en que el gobierno halló los asuntos de Ultramar. Había en Cuba guerra, déficit y desarrío en la Hacienda. En Puerto-Rico suspendidas las garantías constitucionales, próximo el cumplimiento de la abolición de la esclavitud, con su indemnización a los propietarios, y los contratos de emancipados. En Filipinas, semillas de perturbación, con el bloqueo de Joló, que no podía continuar ni levantarse, y el mal estado de la Hacienda. Era preciso acudir á todo.

El ejército de Cuba era reducidísimo por la guerra de la Península. Respecto de la de Cuba, asegura que su larga duración no debe alarmar pues está en la naturaleza de estas guerras irregulares durar mucho, como se ha visto en otros pueblos. Recuerda los reforzamientos enviados al ejército de Cuba.

Conforme con el Sr. Balaguer en la necesidad de reorganizar aquella Hacienda, dice que el gobierno no lo ha desatendido, pues ha rebajado gastos, aumentado rentas, y sin decir si se ha de apelar al crédito o convertir en nacional la deuda de Cuba, «firma que el gobierno está dispuesto á todo para salvar la honra y la integridad de la patria».

A la pregunta del Sr. Balaguer, respecto de la expedición de Joló, contesta que hemos ido allí porque era absolutamente necesario, y fuente de desprecio para nuestra raza ver arriada la bandera española en Joló, que estaba desde 1851 incorporada á España. Por eso se autorizó al general Malcampo para emprender las operaciones, que han sido gloriosas, reanimando el espíritu nacional y haciendo ver al indio que la bandera de España es un parihuel que ofrece seguridad y se hace respetar. Dice que después del triunfo se ha fundado en Joló un fuerte y una factoría, conforme al tratado de 1851.

El estado de la Hacienda, que era gravísimo en Filipinas, ha mejorado de tal suerte, que si no el inmediato, el siguiente presupuesto quedará nivelado.

Acera de Puerto-Rico, dice que el gobierno ha respetado el *statu quo* creando por la situación anterior; que su intención es asimilar por completo aquella provincia á las de España, no habiendo hecho esperando a que se organiza aquél el régimen municipal y provincial. Las medidas económicas no se han disminuido; la Junta de indemnización ha acordado el medio de que se efectúe, y el gobierno cuenta con recursos para llevarlo á cabo. Se ha rebajado el 50 por 100 de contribución territorial, ó prorrogada un año la rebaja. Y respecto de la cuestión del comercio de cabotaje, los ministerios de Hacienda y Ultramar procuran zanjar los inconvenientes que presenta.

El *Diario de San Sebastián* es el único periódico de las provincias Vascongadas que hasta hoy ha manifestado su opinión acerca del proyecto de abolición de fueros. Lo califica de atentatorio a los derechos de aquellas provincias, que como garantidos por un contrato bilateral, solo pueden ser reformables por el mutuo acuerdo de ambas partes.

En una correspondencia fechada en Madrid el 22, y publicada en el *Diario de Avisos de Zaragoza* del 23, leemos lo que sigue:

«La orden mandando detener al intendente que fué de Cuba, Sr. Adaya, y comandante Sr. Feijóo, ha sido dada en virtud de requisitoria expedida por el capitán general de Cuba Sr. Jovellar, y como consecuencia de las diligencias que se instruyen por el juzgado militar de la Habana en averiguación de desfatos cometidos durante el año próximo pasado. El primero de aquellos dos señores, a quienes se les llamó para responder de 20 millones de reales, fué detenido en su casa y conducido en el acto á las prisiones militares de San Francisco, previo embargo de cuantos bienes posee. Del segundo hasta esta tarde no se sabía su paradero, y por tanto no se ha podido cumplir la requisitoria en cuanto á su detención; pero si en el embargo de bienes y restitución de su casa habita-

ción. Ambos señores serán conducidos á Cuba en calidad de presos y á disposición del tribunal que entiende en el proceso, en el que parece que figurarán como complicadas otras varias personas de cierta representación y de apellidos muy conocidos.

Hoy se cruzaron algunos despachos telegráficos entre el capitán general de Cuba y el ministro de Ultramar, sobre cuyo contenido se guarda gran reserva por los ministerios es más caracterizados.»

MARINA.

CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Ha hecho entrega del cargo de primer ayudante secretario de la capitania general de este Departamento, el capitán de fragata que lo desempeñaba Sr. D. Eduardo Montijo y Salcedo, al teniente de navio de primera clase D. José María Lazaga y Garay.

Ha sido pasaportado del Departamento de Cartagena para este, el alférez del primer regimiento de infantería de Marina D. Manuel Galtier y Alcázar.

Se ha dispuesto que á la llegada á Santa Cruz de Tenerife abordo del bergantín goleta *Anita* del guardia marina de primera clase habilitado de oficial D. Carlos Montijo y Alonso, trasborde al vapor *Vulcano*, y que el comandante del citado buque, teniente de número, don Manuel Montero y Rapallo, después de entregarlo á sus armadores, regrese á este Depósito.

Ha sido pasaportado para la corte por haber sido nombrado oficial segundo del Ministerio de Ultramar, el capitán de fragata de la armada Sr. D. Eduardo Montijo y Salcedo.

Correo de noche.

MADRID 26.

La *Gaceta* de hoy publica los estados de la dirección del Tesoro referentes al movimiento de la deuda flotante en el mes de Abril último. Importaba dicha deuda en 1.º del citado mes, pesetas 566.238.810.59, tuvo de aumento en dicho periodo 116.524.035.74 y de disminución 128.475.934.51. Por consiguiente, el importe de la deuda flotante en 1.º de Mayo corriente era de 554.286.911.82.

En el Congreso se pone hoy a discusión el dictamen sobre el presupuesto de gastos del ministerio de Marina.

Se da lectura á una proposición incidental en que se pide empiece la discusión de los presupuestos por el de ingresos en lugar del de gastos.

El Sr. Moyano apoya dicha proposición, manifestando que gastamos más de lo que podemos y que primero debe saberse cuántos son los ingresos, para sujetar á ellos los gastos.

Las secciones del Congreso han elegido hoy las siguientes comisiones:

Para la de la ley provincial y municipal, á los Sres. Navarro Ituren, Barca, Suárez Lucian, Daavila, Fernández Villaverde, Polo, y marqués de Torres.

Para la reforma del Código penal, Gainzo, García Asensio, Cánovas, (don Enrique), marqués de San Carlos, Fernández de la Hoz (hijo), y Pérez San Millán.

— Esta tarde se ha remitido ya al Senado el proyecto de Constitución votado por el Congreso.

Mañana apoyará el Sr. Agrela su proposición de amnistía á favor de los caudales procesados por delitos comunes. Se cree que será aceptada con ligeras modificaciones.

— Entre los señores marqués de Baranzalana, Alonso Martínez y el gobernador continúa existiendo la más cordial inteligencia, á pesar de lo que dice algún periódico.

— Como nada hay aun de positivo respecto á la venida de la reina Isabel á Santander, es prematuro lo que dice un periódico referente al viaje de S. M. y A. R. para visitar en dicho punto á su augusta madre. Esta debe ser una de tantas noticias de mera conjectura.

Buenos-Ayres 24. — Se ha decretado el curso forzoso del peso moneda.

Roma 24. — En la reunión que celebró ayer el Papa con la congregación de cardenales para darles cuenta de la solución de la cuestión religiosa en España, acordaron que no se debían interrumpir las buenas relaciones que median entre el gobierno español y la Santa Sede.

También se acordó que monseñor Simeoni recibirá una licencia indeterminada, y que su consejero de la nunciatura permanezca en Madrid durante la ejecución del nuncio.

Sin embargo, monseñor Simeoni tardará todavía algún tiempo en abandonar la corte de España.

Londres 23. — El rumor de la próxima salida de la flota inglesa ha ocasionado una viva emoción.

El consolidado inglés ha bajado á 95 1/2 y el 5 p. G turco á 10 1/4.

París 25. — En la capilla de la Nunciatura se ha celebrado hoy el matrimonio de la hija de los marqueses de Molins con el conde del Sacro Romano Imperio, secretario de la embajada española.

Entre los numerosos asistentes se veía á los duques de Decazes y á la mayor parte de los individuos del cuerpo diplomático.

París 25. — Al casamiento de la hija del embajador de España, señor marqués de Molins, con el secretario de dicha embajada, han asistido S. M. la reina doña Isabel, S. A. R. el duque de Montpensier, el duque de Osuna, el personal todo de la embajada y gran número de personas distinguidas. Despues de la ceremonia hubo en la embajada de España un almuerzo de 30 cubiertos.

El rey de Baviera ha concedido la banda de María Teresa á la señora de Puente.

Ayer se ha visto en Londres la causa formada á L. T., empleado infiel de la comisión de Hacienda de España. Se ha diferido el pronunciamiento de la sentencia.

Los tenedores de deuda española en Francfort, en la reunión que han celebrado, se han adherido á las conclusiones y pretensiones de los tenedores ingleses.

Últimas noticias.

Madrid 26 de Mayo.

En el Congreso se han presentado exposiciones contra los presupuestos.

Moyano ha pronunciado un extenso discurso pidiendo se discuta primero el presupuesto de ingresos.

Se ha resuelto que antes que los fueros se discuta en el Senado la Constitución y los presupuestos.

Cambios: París, 5'04. — Londres, 48'35. — 3 p. G, 13'22 1/2. — Bonos, 56'00.

FABRA.

Agencia telegráfica nacional y extranjera de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Madrid 27 de Mayo á las 2 de la madrugada.

Desmientense los rumores de crisis.

Los diputados contrarios á los presupuestos reunieron en la sesión de hoy 75 votos.

El bolsín de noche sin operaciones.

DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 27 DE MAYO.

3 p. G consolidado, 13'10 a 13.

Gacetillas.

ACADEMIA GADITANA DE CIENCIAS Y LETRAS.

Cumpliendo la oferta que hicimos á nuestros lectores, damos á continuación la nota de los Académicos fundadores que nos ha sido remitida. El orden en que aparecen resultó por suerte en sesión celebrada el 19 del corriente mes.

Nos alegramos mucho de que se haya llevado á cabo con tanto acierto y fortuna la realización de un pensamiento que honra á sus iniciadores y que tan beneficioso puede ser para Cádiz.

Las dignas e ilustradas personas que forman esta Asociación, nos hacen esperar que ha de tener larga vida, siendo fecunda en útiles resultados.

Parece que se están imprimiendo con toda urgencia los estatutos y reglamento, así como las actas de fundación y el escalafón de señores Académicos. Cuando conozcamos estos documentos volveremos á ocuparnos de este asunto, si antes no lo creemos oportuno.

LISTA DE SEÑORES ACADÉMICOS.

1. D. Pedro Ibañez Pacheco, literato.
2. Ilmo. Sr. D. Francisco García Camero, doctor y Arcipreste de esta S. I. C.
3. D. Arístides Pongilón, licenciado en Derecho y literato.
4. D. Nicolás Rubio y Getrero, licenciado en Ciencias y catedrático.
5. D. José Ramón de Santa Cruz, ingeniero.
6. D. Bernardo Berro, ingeniero inspector de la Armada.
7. D. Luis de la Orden, ingeniero civil.
8. D. Antonio Torner y Carbó, coronel comandante de ingenieros.
9. Excmo. Sr. D. Manuel Barrocal, doctor en Medicina.
10. D. Joaquín Montesoro y Navarro, teniente coronel de Ingenieros.

11. Excmo. Sr. D. Francisco Flores Arenas, decano y catedrático de la Facultad de Medicina.

12. D. Salvador Valera, licenciado en Derecho y catedrático.

13. D. Cayetano Santolalla, arquitecto.

14. D. Augusto Lerdo de Tejada, abogado.

15. D. José García Ramos, doctor en Farmacia.

16. D. Francisco de P. Giles abogado.

17. D. Salvador Arpa, licenciado en Letras y catedrático.

18. D. Francisco Lara, licenciado en Teología y canónigo de esta S. I. C.

19. D. José Victoriano Arango, licenciado en Derecho y Letras y catedrático.

20. D. Domingo Lizaur, ingeniero agrónomo.

21. D. José Alcolea, licenciado en Ciencias y Medicina, y catedrático.

22. D. Vicente Rubio y Diaz, licenciado en Ciencias y catedrático.

23. D. Antonio López Martínez, ingeniero y catedrático.

24. Ilmo. Sr. D. Cayetano del Toro, doctor en Medicina.

25. D. Esteban Moreno Labrador, dignidad de chantre de esta S. I. C.

26. D. Servando Segundo Acaso, abogado.

27. D. Alfonso Moreno Espinosa, licenciado en Letras y catedrático.

28. D. Pedro Torres, piloto e instrumentista del Observatorio.

29. D. Juan B. Chape, doctor en Ciencias y en Farmacia y catedrático.

30. D. Miguel Dacarrete, doctor en Medicina.

31. D. Francisco F. Fontecha, catedrático.

32. D. Romualdo Alvarez Espino, doctor en Derecho y catedrático.

33. D. Adolfo del Castillo, arquitecto.

34. D. José Franco de Terán, licenciado en Derecho y catedrático.

35. D. José Zurita y Goenaga, doctor en Medicina.

Lo que escribimos ayer sobre la cuestión de fueros no está en desacuerdo, como supone *La Prensa*, con lo que hemos escrito ayer. O antes nos entendió mal nuestro co-escritor ó no nos entiende bien ahora, lo cual nada arguye contra nosotros.

A la avanzada edad de noventa y cinco años ha fallecido en Sevilla la señora madre política del director de *El Español* de aquella ciudad D. Antonio María Otal. Enviamos con este triste motivo el pésame mas sentido á nuestro apreciado colega.

E martes de la semana actual falleció al fin en Sevilla don Dionisio Barrios, á consecuencia de un tiro que se disparó algunos días antes. El Señor lo haya mirado con ojos de misericordia, y envíe el consuelo que necesita á la afligida familia de aquel desgraciado.

En el tren correo de esta mañana ha salido con dirección á Valencia el Sr. D. Francisco Parra, electo Jefe económico de dicha provincia.

Dice un periódico:

«En Málaga han sido embarcados para Ceuta custodiados por la guardia civil, don Fermín Salvachúa y don Pablo Pérez Lazo, que habían llegado á Málaga procedentes del Peñón, donde estaban cumpliendo condena.»

Dice *La Correspondencia*:

«Anoche salió para Cádiz, custodiado por algunos números y un cípitan de la guardia civil, el señor Aldaya.»

Se ha mandado armar la urca *Pinta* con objeto de que pueda servir de buque-escuela de aprendices marineros. La corbeta *Mazaredo* se desarmará en seguida.

Teatro ROMA.—Recomendamos á nuestros lectores la función que se verifica esta noche en dicho coliseo y cuyo programa encontrarán en su lugar correspondiente.

Dadas las buenas condiciones del local y lo económico de los precios, auguramos a la empresa un buen resultado.

Muy buena fué la corrida en Sevilla del jueves anterior. Los toros dieron bastante juego; la plaza estuvo llena, pues los trenes de recreo llegaron completamente ocupados y solo de Ut

Láminas del Empréstito, á 32.
Residuos del Empréstito, á 25.
Láminas de 3 por 100, á cotización.
Residuos de idem, á 14 por 100.
Cupones hasta Julio del 74, á 43.
Id. del 75 hasta Julio del 76, á 24.
Facturas de cupones hasta el 74, á 65.
Cupones de bonos del Tesoro, á 75.
Id. de la Caja de Depósito, á 75.
Id. de subvenciones de ferrocarriles, á los mismos tipos que los del 3 por 100.
Láminas de la Caja de Depósitos, á 73.
Acciones de La Tutelar, ó bien sea de la Sociedad Española de Crédito, á 13.
Residuos de dicha Sociedad, á 12.
Bonos de la Diputación provincial y toda clase de valores.
En la imprenta La Mercantil, frente á la Torre de Tavira, D. José Rodríguez y Rodríguez, dará razon.

POR ORDEN DEL GOBIERNO

COMENZARÁ

el 14 de JUNIO a. e.

en Hamburgo, Alemania del Norte, el sorteo de la lotería de dinero aprobada y garantizada por el gobierno de la ciudad libre de Hamburgo.

Hay solamente 81.500 títulos, de los cuales saldrán premiados ahora 43.400. Son pues grandes las probabilidades de ganar, puesto que serán premiados a mitad de todos los títulos. Todos los premios se dividen en siete series y todas serán sorteadas en algunos meses. El primer sorteo comenzará, como queda dicho, el 14 de Junio. El premio mayor subirá eventualmente á

375.000 ó 1.782.000 rs.

marks moneda española
además de éste, hay otros importantes de 250.000; 125.000; 80.000; 60.000; 50.000; 40.000; 36.000; 3 de 30.000; 25.000; 5 de 20.000; 6 de 15.000; 7 de 12.000; 11 de 10.000; 26 de 6.000; 55 de 4.000; 3.000; 2.500; 200 de 2.400; 3 de 2.000; 3 de 1.500; 412 de 1.200; 621 de 500 reis bismarck etc., etc., total 43.400 premios.

El menor premio es más importante que el precio de un título. Después de cada sorteo se pagan los premios al contado bajo a vigilancia del Estado. La casa infrascripta, como Agencia general de Ventas, se ha obligado á pagar los premios á los suscriptores extranjeros á domicilio. Contra el envío de su importe en billetes de Banco, cupones, sellos, etc., etc., franqueará los títulos originales, con el sello del Estado a cualquier ciudad. He aquí los precios:

1 título original entero 32 reales.
5 títulos originales enteros 156 " .
10 títulos originales enteros 306 "

Cada cliente recibirá, pues, títulos originales y no simples promesas ó billetes de loterías prohibidas. Al mismo tiempo que dichos títulos, se mandará el plan detallado oficial del sorteo con las fechas exactas de los sorteos de todas las series que tendrán lugar á cortos intervalos. Después de cada sorteo, nuestros clientes recibirán la lista oficial de los mismos con todos sus resultados. Los títulos á la venta no son muchos y la participación será por tanto mayor esta vez.

Cien años de experiencia confirman todo esto y el sorteo de esta lotería de Estado corresponde al n.º 270.

Rogamos, pues, de no retardar los pedidos á ISENTHAL & C.º, Banqueros, Hamburgo.

Agentes empleados por el Estado para la lotería de Brunswick y de Hamburgo.

CASA DE GIRO

DE DON FEDERICO FEDRANI.

Se espaldan libranzas sobre todas las plazas de la Península, incluso Gibraltar, Baleares, Ceuta y Ultramar.

También se giran letras sobre plazas del extranjero.

Escriptorio calle de los Doblones, n.º 23.

Y en el Puerto de Santa María, casa de don Luis G. Casanova, Santo Domingo, 30. (431)



PRIMER ANIVERSARIO

La Misa solemne con S. D. M. manifiesto y responso que se ha de celebrar el día 29 á las nueve en punto de la mañana, en la parroquia de San Antonio, será aplicada por el eterno descanso del alma de

EL SEÑOR

D. José María Clotet y Laines,

(Q. S. G. G.)

Falleció el 22 de Mayo de 1875.

Sus hijos ruegan á sus amigos lo encienden á Dios y asisten á tan religioso acto. (412)

Centro Mercantil Recreativo.

El domingo 28 del corriente celebra esta sociedad función dramática, poniéndose en escena la comedia en tres actos *Otro gallo te cantará*, y la pieza en un acto *Robo y envenenamiento*.

Los señores socios pueden recoger en con-

serjería los billetes de señoras que les corresponden.

Cádiz 27 de Mayo de 1876.—El Secretario, Manuel Marquez.

Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 DE MAYO DE 1876.

Servicio para mañana.—Jefe de dia: el señor teniente coronel de la Reserva núm. 4, don Antonio Rodríguez de la Rua.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Hospital y provisión: Reserva núm. 4, sexto capitán.—Vigilancia por la plaza, primer distrito, segundo, tercero y Centro, Provincial de Cádiz.

De orden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, J. Diaz y Campoy.

ALCALDÍA DE CADIZ.

Reses cortadas en la casa de Matanzas el dia 27 de Mayo de 1876, y precios que tuvieron en el mercado.

		á Pesetas Ctos.
0 ovejas	de	á 1'00
2 carneros	de	á 1'00
2 toros	de	á 1'35
1 bueyes	de	á 1'29
4 vacas	de	á 1'35
3 novillos	de	á 1'38
7 utreros	de	á 1'38
3 eriales	de	á 1'47
5 ajojos	de	á 1'59
1 terneras	de	á 1'65
0 cerdos	de	á 0
20 reses vacunas con peso de kilos, 3,587		
0 cerdos id. id. 0		
2 carneros id. id. 43		
Suma total de kilos.....		3,630

Cadáveres sepultados hoy dia 27.

Hombres	3
Mujeres	3
Ninos	1
Niñas	4
Total	8

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depósitoaria del Ayuntamiento el dia 26.

	Ptas. Cs.
Oficina de la Puerta del Mar	1.332'68
Dia. id. de Tierra	4.158'53
Id. id. de Sevilla	1.262'64
Id. de la Aguada	0'
Total	3.753'85

Noticias religiosas.

SANTO DEL DÍA.—San Justo y San German.

MANANA.—San Maximino, obispo.

JUBILEO.—En la iglesia del Carmen.

MANANA.—En la misma iglesia.

Se inicia este á las 6 y se oculta á las 7 y 20.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Term.	Bardómetro.	Vientos.	Atmósfera.
5 mañ. 10	30'04	NE.	Clara.
12 dia. 17 1/2	30'09	NO.	Id.
7 tarde. 14 1/2	30'09	ONO.	Id.

AFLICIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 y 44
Se pone á las 7 y 10.
Sale la luna á las 9 y 43 mañana.
Se pone á las 12 y 4 noche.

MAREAS DE HOY.

Primera alta á las 3 y 42 de la madrugada.
Primera baja á las 11 y 55 de la mañana.
Segunda alta á las 6 y 5 de la tarde.
Segunda baja á las 12 y 21 de la noche.

Parte mercantil.

CADIZ 27 DE MAYO.

Cambios.

Londres....	á 3 ms. 49'00.
Paris.....	á 8 d. v. 5'09 id.
Madrid	id. 1/2 dano.
Barcelona..	id. 1/5 beneficio.
Sevilla....	id. 1/4 dano.
Málaga.....	id. 3/8 dano.
Valencia...	id. 1/4 dano.
Alicante....	id. 1/4 dano.
Santander.	id. par.
Bilbao.....	id.
Granada....	id.
Gibraltar...	id. 3/8 dano.

Mercado de Sevilla del 26 de Mayo.

Trigos: 10 fanegas á 57 rs.; 12 id. á 58 rs.
Aceite: Nuevo, á 54 1/2 rs., 1.300 arrobas. Entrada de ayer 600 arrobas.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.

ENTRADOS.

Dia 26. Vapor inglés Albion, capitán William Coveney, de Leith en 7 días con carbon a D. Joaquín del Cuvillo.

Dia 27. Vapor español Vargas, capitán D. José Escudero, de Marsella y Málaga en 14 hs. con carga general a D. L. y D. H. Alcon.

Goleta inglesa Lizzie, cap. Sherriff, de Cardiff en 9 días con carbon á los señores A. Lopez y C.

Palibot americano W. B. Herrick,

cap. L. R. Baker, de Baltimore en 28 días con duelas á órdenes.

Vapor español Vinuesa, capitán don Francisco Rubio, de Sevilla en 8 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Poaca-goleta española Carmen y Juanito, cap. D. Emilio Colomar, de la Puebla del Car. míval en 9 días en lastre a D. Manuel Cadalso.

Bergantín-goleta español Antonio y Ramon, cap. D. Domingo Esquivel, de Santander en 11 días con carbon á la Sra. Viuda de Isorna.

SALIDOS.

Dia 27. Bergantín-goleta español Rosa, cap. D. J. Esmoris, con sal para Muros.

Poaca-goleta española Joven María, cap. D. G. Lloret, con sal para Castropol.

Palibot americano Harry L. Whiston, cap. J. H. Rich, con sal para Gloucester.

Bergantín francés Rose, cap. J. M. Savary, con sal para S. Pedro Miquelou.

Bergantín-goleta español Carmencita, cap. D. Domingo Zavañandicochea, con sal para Fuenterrabia.

Goleta inglesa Oeward, cap. Evans, con sal para S. Juan de Terra Nova.

Bergantín-goleta inglesa Lizzie Frembeth, cap. Payrley, con sal para S. Juan de Terra Nova.

Vapor español Vargas, cap. D. José Escudero, con carga general para Sevilla.

Bergantín-goleta noruego Lothair, cap. Nerdum, con sal para Bergen.

Vapor español Augusto, cap. D. José M. Larrauri, con carga general para Málaga.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MATANZAS Y LA HABANA.

Cerrará su registro el 30 del corriente la conocida fragata

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

restablecida con la deliciosa harina de la salud

REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, RÍNONES,

HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA,

ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE

25 AÑOS DEL MEJOR EXITO 75000 CURACIONES ANUALES

DU BARRY Y C. 1 CALLE DE VALVERDE MADRID.

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsia), gastritis, cefalgieas, estreñimiento habitual, alucraciones, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agreses, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, del costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aiento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, res, opresiones, asma, catarrro, tisis (consecución), erupciones, decaimientos, parálisis, diabéticas, reumas, gata, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, véjigia y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, renmatismos, gripe, alisa de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros medios, y autre más que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracción de 75,000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

El célebre explorador científico, Dr. Livingstone, en la relación que ha hecho á la Sociedad Geográfica de Londres sobre su viaje en África, dice:

Los habitantes de la provincia de Angola parecen gozar de la más grande felicidad; no necesitan ni de médicos, ni de drogas; siendo su alimento principal la Revalenta que Du Barry ha importado en Europa, se ven exentos de enfermedades; y la tisis, escrófulas,

cáncer, calentura, estreñimiento, diarrea, etc., etc., son dolencias todas que desaparecen por completo; como también las viruelas, el sarampión, etc.

Cura núm. 78,264, del señor y de la señora Léger, de enfermedad de hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura núm. 63,476, del señor Cura Compartet, de 18 años de gastralgia, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Cura núm. 69,471 del señor Cura Castelli, de desacercamiento completo á la edad de 88 años; la Revalenta lo ha curado por completo.

MONTANA (en Istria), Austria.

Los resultados obtenidos con el uso de la Revalenta árabe Du Barry, son maravillosos!!!

FRED. KLAUSENBURGER, médico.

Precios al por menor en toda la Península: en cajas de hoja de lata de 1.2 libra rvn. 12; 4 libras rvn. 20; 2 libras rvn. 34; 5 libras reales vellón 80; 12 libras rvn. 170; 24 libras reales vellón 300.—Cuidado con las falsificaciones; lo vendido á precios inferiores es una falsificación.

Los vizcochos de Revalenta, que pueden comerase en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas á los mismos precios. La Revalenta al chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren; alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 42 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas 80 rs., ó sea 4 cuartos la taza.

Remitiremos franqueado y de validez un prospecto contenido extracto de 75,000 certificados de curaciones á todas las personas que nos lo pidan por carta franqueada.

BARRY DU BARRY Y COMPAÑIA, calle de Valverde, 1, y Muñoz Torrero, 4, Madrid.

Emilio Luege, calle Ancha, esquina á la de San José.

Topalda Pérez y Moyano, Alonso el Sabio.

Lynch y C. calle Columela, 33.

Marcelino Martínez, farmacia, S. Francisco, 23.

Manuel Sainz, plaza del Palillero.

Y en casa de todos los mejores boticarios, droguistas y ultramarinos de en la Península y Ultramar.

Agente para la Habana, F. D'Herville.

ACEITE DE HIGADO

DE

BACALAO PANCREATICO

DE

DEFRESNE

TODOS LOS ENFERMOS DEL PECHO

Han de leer lo siguiente:

Esta nueva preparación de Aceite de Hígado de Bacalao, posee no solamente todas las virtudes y propiedades de tan precioso remedio, pero tómase de segura asimilación con la afortunada adición de Pancreatina.

Este medicamento ha recibido la aprobación de los Médicos de la Facultad de París, tras un sinúmero de experimentos efectuados en los hospitales de la Capital. Hoy en día, todos los médicos recoran el Aceite de Hígado Pancreático de Defresne, como único agente para curar radicalmente el RAQUITISMO, LA TISIS PULMONAR, y las demás afecciones que impiden los efectos de la nutrición y de la asimilación.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

VINO Y JARABE

Tónico Regenerador

QUINA Y HIERRO

de GRIMAUT y C. Farmacéuticos en París

Estos son los tónicos más poderosos que posee la materia medicinal, los regeneradores de las fuerzas agotadas y de la sangre empobrecida. Empleáense con éxito contra la palpitación, la anemia, la irregularidad de la menstruación, la falta de apetito y los violentos dolores de estómago, a que las señoras están con frecuencia sujetas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

MANUEL NIRANJO

Profesor Dentista.

Ofrece al público su gabinete, con todos los aseos hechos hasta el dia, calle de la NOVENA, n. 5, (junto al Teatro.)

Hace extracciones durante la anestesia (insensibilidad) producida por el óxido nitroso.

Precio de la extracción de muela sin dolor, 100 rs.

Gran perfección en dentaduras artificiales, desde una caja completa hasta un solo diente.

Polvos dentales para limpiar, conservar y hermosear la dentadura. Caja 12 rs.

Elixir antiscorbótico; fortifica los dientes, purifica el aliento, y da agradable gusto la paladar. Bote 12 rs.

Línea de vapores-correos ingleses.

The Pacific Steam Navigation Company.

El vapor COTOPAXI, de 1,200 toneladas y fuerza de 170 caballos, saldrá de Lisboa el 7 de Junio próximo para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, V. Ipana, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Informará en Cádiz, calle de los Dobrones, número 23,

D. Federico Fedriani.

NOTA.—A los pasajeros que tomen billetes en este puerto para cualquiera de los espaldos, se les dá billete gratis hasta Lisboa.

(422)-6

PARA VIGO.

Cádiz, Coruña, Ferrol, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español ADOLFO, su capitán don R. Santurio, saldrá el Jueves 1.º de Junio á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle de la Aduana, números 14 y 15,

D. Ricardo de Sobrino.

Vapores correos de la Sociedad de Navegación e Industria.

El vapor español AMERICA, su capitán D. C. Carbonell, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canarias), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Viernes 2 de Junio á la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle Cruz de la Madera número 24, señores

D. Luciano y D. Horacio Alcon.

ADVERTENCIA.—Para poder llenar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del dia de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el dia antes de la misma.

Toros y feria en Algeciras los días 4, 5 y 6 de Junio.

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español de primera marcha AURANO, construido expresamente para pasajeros, su capitán don Manuel Campos, saldrá el Viernes 2 de Junio á las 6 y media de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle Cruz de la Madera, número 24,

Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA VIGO.

Villagarcía, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español BARAMBIO su capitán don Andrés Ormaechea, saldrá del 29 al 30 de Mayo á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, n. 4, por los

(419)-6 Sres. González y C.

PARA GOTEMBURGO.

Copenhague y Estocolmo.

El vapor sueco HELIOS, capitán C. Eodoroth, saldrá de este puerto noche fines de Mayo.

Admite carga.

Lo despachan, plaza de Mina, 9,

(319)-6 D. César Lovental y comp.

Compañía de vapores de hélice de El Ancla.

LÍNEA TRASATLÁNTICA, PENINSULAR

y MEDITERRÁNEA.

al Glasgow, Portugal, España, Italia, Sicilia, Egipto y el Adriático, y entre Italia, Sicilia, Marsella y Nueva-York, con escala en Cádiz.

Alcadia. Despatch. Roma.

Alexandria. Dorian. Scandinavia.

Anglia. Europa. Scolia.

Assyria. Elysia. Siderian.

Australasia. Etruria. Triunfo.

Bolivia. India. Tyrian.

Critania. Ismailia. Trojan.

Caledonia. Iova. Utop.

California. Italia. Vulcita.

Castilia. Napoli. Venecia.

Columbia. Olympia. Victoria.

Los vapores de esta Compañía parten para Nueva-York á intervalos regulares, desde Marsella, Génova, Liorna, Nápoles, Mesina, Páermo, Trieste, Venecia, Málaga, Valencia, Gibraltar y

Cádiz, y como reunen las mayores comodidades para toda clase de pasajeros, ofrece esta línea una favorable y expedita ruta para América.

Acúdase para informes a los señores Henderson Brothers, en Londres, Liverpool ó Glasgow, ó a los Agentes de la Compañía, Sres. J. Frisch, Marsella.—Carlos Figoli, Génova—W. Miller, Liorna.—Hoffme & Co., Nápoles.—H. J. Ross, F. Tagliavia y Ca., Mesina.—L. Tagliavia, Palermo.—Greenham & Allodi, Trieste.—C. D'Addesi, Venecia.—Dart & Co., Valencia.—T. McCulloch é hijo, Málaga.—J. Glazebrook y C. Gibraltar.

Cádiz, calle de la Aduana, 16, 365 G. Stevenson Younger.

ANUNCIOS.

Interesante.

Desde el 25 del corriente Mayo, empiezan los acreditados HELADOS, por la temporada de verano, en el Restaurant de Miguel Casaux, Mina 17.

(416)-

Helados y refrescos.

COS.—Desde el Jueves 25 de Mayo empiezan los HELADOS en la nevería y confitería, calle de Linares, números 5 y 7.

(421)-2

HELLO.

Desde el Miércoles 24 de Mayo se despacha al por menor en la Confitería de Fernández y Rodríguez, Callejón de Tinte, frente al jardín.

(415)-7

Acaba de publicarse por la Asociación de Cervantistas el Aniversario CCLX de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, festividad literaria musical, verificada en el salón de sesiones de Exciso, Ayuntamiento en la noche de 23 de Abril de 1875; un volumen con raro papel y esmerada impresión, 8 rs.

Hallase de venta en la Librería de Morillas, San Francisco, 36.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 28.—La zarzuela en tres actos, El Barberillo de Lavapiés.—A las ocho y media.

GRAN TEATRO DE CADIZ.—Funcion para hoy. El drama en tres actos, L'Hereu.—La comedia en un acto, Es una malva.—A las ocho y media.

Entrada principal, 4 rs. Id. de 4.º piso, 1 y medio.

TEATRO ROMEA, situado en la explanada de los Descalzos.—Funcion para hoy. Las zarzuelas, En las astas del toro.—Tocar el violon.—El duelo deidad.—Los estanqueros, alegres.—A las ocho y media.